

DECRETO N° **3 7 9 5**

TEMUCO,

**29 SEP 2014**

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.782 de fecha 18 de diciembre del 2013, que aprueba y desagregan el presupuesto municipal para el año 2014.
2. El Decreto Alcaldicio N° 3.605 de fecha 10 de Septiembre de 2014, que aprueba el Programa Comercio Callejero.
3. La Ley N°19.886, sobre compras públicas y su reglamento.
4. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Plan de Desarrollo Comunal 2012-2017 PLADECO, A.13.4.2: Regulación del Comercio Ambulante por medio de acciones de control y fiscalización como también del apoyo al microemprendimiento.

**CONSIDERANDO:**

1. Las oportunidades de capacitación y/o perfeccionamiento en el área de higiene y manipulación de alimentos, son una necesidad fundamental para que los comerciantes ambulantes que desarrollan actividades relacionadas a esta área, puedan ofertar productos inocuos y de calidad, mejorando su competitividad. De esta forma dar un paso importante hacia la formalización de sus negocios, cumpliendo con las normativas sanitarias y reglamentos Municipales.

**DECRETO:**

1. Apruébese la ejecución de la siguiente actividad del Programa Comercio callejero por el Decreto Alcaldicio N° 3.605 de fecha 10 de Septiembre de 2014, la cual se realiza de la siguiente forma:

Nombre de la Actividad	Capacitación en Higiene y Manipulación de Alimento.
A quienes va dirigido	Comerciantes ambulantes con permiso, que se desempeñen en la venta de alimentos perecibles comercializados en los Bienes Nacionales de Uso Público.
Objetivo General de la Actividad	Proporcionar a los comerciantes ambulantes, los conocimientos y competencias sobre las bases y principios de la higiene y manipulación de los alimentos que aseguren al consumidor un producto inocuo y de calidad.
Modalidad de Selección	En base a los reordenamientos planificados en los alrededores del actual perímetro de exclusión, se consideraron los Comerciantes de las calles Montt, Balmaceda y Miraflores.
Fecha de la Actividad	21 y 22 de Octubre del 2014
Cobertura Estimada	36 usuarios registrados en el Programa Comercio Ambulante.
Gasto Programado	\$3.000.000 (Tres Millones de Pesos) Ítem Cursos Capacitación.  Detalle: el curso debe incluir los siguientes:  1.- materiales (manual de contenido para el curso, recetas, fotocopias, DVD para cada alumna donde este registrado las clases prácticas de Higiene y

Doc 789092



	<p>Manipulación de Alimentos), a demás registro fotográfico y certificación del curso incluidos los diplomas y certificados de notas Carpetas, cuaderno para tomar nota y lápiz será provisto la OTEC capacitadora, \$ 450.000.- Aprox.</p> <p>2.- relatores para el curso \$ 500.000.- Aprox.</p> <p>3.- Así también debe propiciar coffe break por día de clases. \$60.990.- Aprox.</p> <p>4.- Salas equipadas con calefacción y acceso a baños. \$800.000.- Aprox.</p> <p>5.- El organismo ejecutor deberá entregar al término del curso un Cooler a cada usuario que debe incluir materiales de Higiene (delantal, gorro. Guantes, etc.) \$ 1.189.000.- Aprox.</p>
Evidencia de la Actividad	Registro Fotográfico - Nominas de Asistencia - Nominas de Certificación

2. Impútese el gasto de \$3.000.000.- (Tres Millones de Pesos), originado por la ejecución del presente decreto al Centro de Costos 14.09.01, ítem 22.11.002 cursos de capacitación.

3. Las adquisiciones que se realicen para la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, deberán realizarse de acuerdo al procedimiento de la Ley de Compras Publicas N° 19.886 y su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/PRR/RGO/vbb



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



**Distribución:**

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico
- Of. Partes